

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0313-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 13 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 0843-2023**, de fecha 02 de febrero de 2023; presentado por la empresa **INVERSIONES CAPRICORNIO 25 SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20505080131, debidamente representado por la señora **GRAÑA BARO VANESSA ALEXANDRA**, identificada con DNI N° 09343760; **SOLICITA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. PRIMAVERA N° 505 MZ. K-1, LT. 16, CHACARILLA DEL ESTANQUE, IV ETAPA - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. PRIMAVERA N° 505 MZ. K-1, LT. 16, CHACARILLA DEL ESTANQUE, IV ETAPA - SAN BORJA**, con una calificación de **Riesgo Alto**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 1,998.65 m², capacidad de aforo de 272 personas**.

Que, el inciso 29.1. del Artículo 24.- Renovación del Certificado de ITSE del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece: ***“El Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos, se renueva con la presentación de una solicitud, acompañada del pago de la tasa correspondiente y una Declaración Jurada en la que el/la administrado/a manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE según formato”***.

Que, mediante el Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 09 de febrero de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; conformado por el **Ing. Juan Carlos Jiménez Tacurí, con Registro RITSE N° 0164** y el **Ing. Máximo Ramos Ulloque con Registro RITSE N° 0171**; informan que han ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I respecto “De la persona y de la sociedad”, contenida en el artículo 2°, Inciso 1: ***“que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)”***

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: ***“El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento”***.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE**.

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0313-2023-MSB-GM-GSH-UDC

y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **INVERSIONES CAPRICORNIO 25 SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20505080131, debidamente representado por la señora **GRAÑA BARO VANESSA ALEXANDRA**, identificada con DNI N° 09343760; para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. PRIMAVERA N° 505 MZ. K-1, LT. 16, CHACARILLA DEL ESTANQUE, IV ETAPA - SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 09 de febrero de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0246-2023-MSB**, con un área ocupada de **1,998.65 m²**, capacidad de aforo de **272 personas**.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD

INVERSIONES CAPRICORNIO 25 SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AV. PRIMAVERA N° 505 MZ. K-1, LT. 16, CHACARILLA DEL ESTANQUE, IV ETAPA - SAN BORJA